

Fe 13480

RESOLUCION N° 89-2-5-5-2059

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° ~~88-07-20~~ de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~SOCIEDAD ANONIMA MARCAPRIS~~ expediente N° ~~88-13-23~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (S) financiero (S) de 1987.

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~SOCIEDAD ANONIMA MARCAPRIS~~ el señor ~~PABLO MATANUBOS MARCOS~~

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-0-3-00008, de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ~~PABLO MATANUBOS MARCOS~~, administrador de la compañía ~~SOCIEDAD ANONIMA MARCAPRIS~~, la multa de S/. ~~14.500,00~~ (CATORCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ~~PABLO MATANUBOS MARCOS~~ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a _____

21 MAR. 1989


Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMU/JS



80/10/89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // _____ A Sept 28/89

A LAS _____ HRS. NOTIFIQUE CON _____

SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA // _____

UBICADO EN LA CIUDAD EN AQ - Quito i del

HACIENDA GUAYAN DEL EPIRO

QUE EN LA PRESENTE SE ENCUENTRA EN EL CARGO DE _____

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COMPAÑIAS (V.M.) LEY N° 19

SUSCRITO POR _____

NOTIFIQUESE A LA COMPAÑIA EN SU OFICINA DE _____

FINANCIALES DE LA COMPAÑIA DE _____

NOTIFICADOR NOTIFICADO

(Megg)

RAZON:
_____ Mano Rozminio M.
del Sept 28/89
